



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/746/2025, de 24 de junio, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio.

El artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, atribuye a los titulares de los departamentos la competencia para autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En materia de contratación, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio, el artículo 5.2.g) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a las personas titulares de los departamentos la competencia para ordenar los desplazamientos que por razones del servicio y con derecho a indemnización deban realizar las personas titulares de las Direcciones Generales y quienes dependan directamente del titular del Departamento y para autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquéllos en congresos, seminarios, tribunales y otras actividades profesionales.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por motivos de índole técnica y por razones de eficacia administrativa resulta aconsejable que el ejercicio de estas competencias se delegue en las personas



titulares de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, de las Direcciones Generales de este Departamento, de la Intervención General y de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón.

En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Direcciones Generales del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, el ejercicio de la competencia del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pagos, así como el ejercicio de las competencias en materia de contratación, derivado de actuaciones de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Direcciones Generales del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública cuando la cuantía sea igual o inferior a 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

Segundo.- Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón el ejercicio de la competencia del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pagos, así como el ejercicio de las competencias en materia de contratación, derivado de actuaciones de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón cuando la cuantía sea igual o inferior a 20.000 euros (veinte mil euros).

Tercero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como el ejercicio de las competencias en materia de contratación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la cuantía sea superior a 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) e igual o inferior a 600.000 euros (seiscientos mil euros) y se derive de actuaciones de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Direcciones Generales del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.



- b) Cuando la cuantía sea igual o inferior a 600.000 euros y se derive de actuaciones de dos o más órganos adscritos al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública con rango de Dirección General.

Cuarto.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I “Gastos de Personal” del Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública sin límite de cuantía. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, asumirá el ejercicio de dicha competencia la persona titular del Servicio de Personal y Asuntos Generales del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular del Servicio de Personal y Asuntos Generales, la persona titular del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Quinto.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para ordenar los desplazamientos que por razones del servicio y con derecho a indemnización deban realizar los titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón y quienes dependan directamente de la persona titular de este Departamento, así como para autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquéllos en congresos, seminarios, tribunales y otras actividades profesionales.

Sexto.- Las delegaciones previstas en esta Orden llevan implícitas la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Séptimo.- El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Octavo.- De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Noveno.- Se revoca la Orden HAP/604/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio.

Décimo.- Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de junio de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR